

en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.712.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Institución Benéfica de Compañía Transmediterránea, S. A.»

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la entidad denominada Montepío de Previsión Social «Divina Pastora», domiciliada en Valencia.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social Divina Pastora» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 15 de marzo de 1957, fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.381;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social Divina Pastora» con domicilio en Valencia, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.381 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.  
Dios guarde a V. S.  
Madrid, 5 de junio de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente del Montepío de Previsión Social «Divina Pastora».

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo reglamento de la entidad denominada «Institución Sindical de Previsión de Carniceros de Barcelona», domiciliada en Barcelona.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Institución Sindical de Previsión de Carniceros de Barcelona» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 6 de febrero de 1945, fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 205;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Institución Sindical de Previsión de Carniceros de Barcelona», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 205 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.  
Dios guarde a V. S.  
Madrid, 5 de junio de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Institución Sindical de Previsión de Carniceros de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío del Cuerpo General de Policía, Sociedad de Previsión», domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío del Cuerpo General de Policía, Sociedad de Previsión» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección general de fecha 29 de diciembre de 1943 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.677;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección general ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío del Cuerpo General de Policía, Sociedad de Previsión», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.677 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente del «Montepío del Cuerpo General de Policía, Sociedad de Previsión».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 14 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.140, promovido por «The Standard Motor Company Limited».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.140, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «The Standard Motor, Company Limited», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución de este Ministerio de 21 de marzo de 1960, se ha dictado, con fecha 13 de abril último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «The Standard Motor, Company Limited», contra Resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta, que denegó el registro de la marca número trescientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y dos, denominada «Herald», para distinguir vehículos de motor para carretera y partes de los mismos, debemos absolver y absolvemos a la Administración de las pretensiones de la demanda y confirmamos la expresada Resolución del Ministerio de Industria, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 14 de junio de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.